



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE ABRIL DE 2021

No. 569

Í N D I C E

PODEREJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la atención de Situaciones de Emergencia debidas a Fenómenos Naturales, del inmueble registralmente identificado como Condominio número 316 de la calle Pitágoras y su terreno que es el Lote 318, colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Pitágoras No. 316, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez 3

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria 5

ALCALDÍAS

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática 13

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social denominada, “Entrega de Estímulos y/o Recompensas a Personal en Funciones en Materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias que laboran en la demarcación territorial de Xochimilco”, para el Ejercicio 2020 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social denominada, Concurso de Fotografía, “Paisajes y Rostros de Nuestra Tierra 2020”, para el Ejercicio 2020 21
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social denominada, Concurso de Disfraces de Mascotas y Propietarios, “Calaveras y Perritos”, para el Ejercicio 2020 23
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social denominada, “Curso de Capacitación a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Turísticas para lograr la Certificación del Distintivo Moderniza “M” de la Secretaría de Turismo Federal”, del Ejercicio 2020 26
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social denominada, “Capacitación a Emprendedores, Micro y Pequeña Empresa y Público en General con los Cursos del Sector Agrícola”, del Ejercicio 2020 28

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/08/2021, por el que se modifica el similar FGJCDMX/03/2021, por el que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México da a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al Cuarto Trimestre del 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de marzo de 2021 35

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitaciones Públicas Nacionales números SACMEX-DGAP-LP-034-2021 a SACMEX-DGAP-LP-038-2021.- Convocatoria 008.- Contratación de acciones para llevar a cabo la reposición de pozos en diferentes demarcaciones territoriales, así como en el Estado de México 37
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional, número AMH/LPN/003/2021.- Convocatoria 003.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo la renovación de banquetas y guarniciones 41

EDICTOS

- ◆ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente, número 158/2017 44
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 167/20 45
- ◆ **Aviso** 50

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO NÚMERO 316 DE LA CALLE PITÁGORAS Y SU TERRENO QUE ES EL LOTE 318, COLONIA NARVARTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE PITÁGORAS NO. 316, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

DR.H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el 27 prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.

CUARTO.- Que los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO.- Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO.- Que el 5 de febrero, 25 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto de 2019 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Este Plan refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio del 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con dichos lineamientos, en fecha 11 de enero de 2021, mediante oficio número **JGCDMX/CRCM/0011/2021**, el Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble colapsado, registralmente identificado como **CONDominio NÚMERO 316 DE LA CALLE PITÁGORAS Y SU TERRENO QUE ES EL LOTE 318, COLONIA NARVARTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE PITÁGORAS NO. 316, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; respecto del siguiente inmueble:

REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO NÚMERO 316 DE LA CALLE PITÁGORAS Y SU TERRENO QUE ES EL LOTE 318, COLONIA NARVARTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE PITÁGORAS NO. 316, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE VALUACIÓN INMOBILIARIA

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV, 36, fracción I, párrafo primero y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5, y B, numeral 1, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, 20, fracciones IX y XX, y 27, fracciones III, VI, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracciones II y III, 14, 22, 23, 24, 73, fracción XIII, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 122, párrafo primero, 123, 127 y 248, fracción XIII del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 2º, 7º, fracción II, inciso B), numeral 2, 22, fracciones VIII y XIII, 28, fracciones IV, VII, XVIII y XXIX, y 86, fracciones I, III, VI, IX, X y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el dinamismo del desarrollo económico, social y urbano que vive la Ciudad de México, exige el mejoramiento de los procedimientos y lineamientos técnicos sobre los cuales se realizan los avalúos para efectos fiscales, con el propósito de regular la contribución de los impuestos ligados a la propiedad inmobiliaria para que sea proporcional y equitativa.

Que en diversos artículos del Código Fiscal de la Ciudad de México, se hace referencia a los procedimientos y lineamientos técnicos a los que deberá ajustarse la práctica de avalúos en materia inmobiliaria con efectos fiscales en la Ciudad de México, así como los procedimientos para sancionar la inobservancia de los mismos.

Que en virtud de lo anterior, es necesario normar y controlar la práctica valuatoria mediante los procedimientos y lineamientos técnicos correspondientes, por lo que el pasado 26 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE VALUACIÓN INMOBILIARIA, cuyo objeto es sentar las bases para la autorización de personas morales y el registro de personas físicas para la práctica de avalúos para efectos fiscales; establecer los procedimientos y lineamientos para la práctica de avalúos, su forma, contenido y validación, así como la aplicación de sanciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE VALUACIÓN INMOBILIARIA

ÚNICO: Se **REFORMAN** el artículo 7, párrafo segundo; el artículo 13, párrafo segundo; el artículo 24; los subnumerales 1.1, último párrafo; 3.2.2, penúltimo y último párrafo; 3.3.1, párrafo sexto; 3.3.2, párrafos cuarto, quinto y octavo; 4.1, párrafos cuarto y sexto; 4.2.1, párrafo tercero; 5.2.3, párrafos primero y tercero; 5.2.5, párrafo séptimo; 5.2.6, párrafos primero y cuarto; y 5.2.8, último párrafo, todos subnumerales del Anexo Técnico; los artículos que se mencionan en los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del subnumeral 2.3.4; los artículos que se mencionan en el subnumeral 2.3.5; y los párrafos segundo y tercero del subnumeral 2.3.6, así como los artículos que se mencionan en el mismo, todos del Anexo 5 Procedimiento Estandarizado para la Aplicación de Examen; y se **ADICIONAN** los párrafos cuarto y quinto al subnumeral 1.2.2 del Anexo Técnico, todos del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

Dicha autorización podrá revalidarse anualmente, para lo cual la parte interesada entregará física o digitalmente la solicitud de revalidación (Anexo 2) y cualquier documento a los que hace referencia el Artículo 6 del presente Manual. La entrega deberá efectuarse durante el mes de enero del ejercicio fiscal al que se refiera dicha revalidación, la fecha de entrega podrá ser modificada por las Autoridades Fiscales mediante la emisión de un comunicado.

...

ARTÍCULO 13.- ...

Dicho registro deberá revalidarse anualmente, conforme a la entrega de la siguiente documentación física o digital y cumplir los requisitos señalados a continuación, durante el mes de enero del ejercicio fiscal al que se refiera dicha revalidación, la fecha de entrega podrá ser modificada por las Autoridades Fiscales, mediante la emisión de un comunicado:

a). a d). ...

...

ARTÍCULO 24.- Las personas autorizadas y registradas, están obligadas a guardar copia de los avalúos que practiquen o de aquellos que auxilien en su práctica, según sea el caso, durante cinco años posteriores a su elaboración, así como reportar a las Autoridades Fiscales los avalúos realizados en los periodos y en la forma que éstas determinen previo comunicado, y cualquier otra información que sirva como sustento para cualquier aclaración o requerimiento, las Autoridades Fiscales podrán requerir en cualquier momento la presentación del avalúo original, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del presente Manual.

ANEXO TÉCNICO.

METODOLOGÍA DE VALUACIÓN INMOBILIARIA

1.-CUANTIFICACIÓN DE SUPERFICIES.

1.1 ...

...

En caso de existir diferencia entre el antecedente de propiedad con el resto de los documentos jerárquicamente descritos arriba, deberán ser manifestadas por el perito valuador en el capítulo “Consideraciones Previas al Avalúo” del trabajo valuatorio, justificando la superficie de terreno que se usará para efectos de cálculo de valor de acuerdo con los Artículos 22 y 23 del presente Manual.

1.2 ...

1.2.1.- ...

1.2.2.- ...

...

...

Cuando se trate de inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominio cuya construcción se considere vivienda de interés social de acuerdo con lo establecido en la Ley de Vivienda y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, podrán ser estimadas en un porcentaje a partir de 12.5%.

En el caso de regímenes de propiedad en condominio de creación reciente o que no se consideren de interés social, se podrán estimar las áreas comunes cubiertas, haciendo la sumatoria total de la superficie del edificio por nivel incluyendo niveles de sótanos y azotea, multiplicándolo por el indiviso correspondiente y a dicho resultado restarle el área privativa.

2.- ...

3.- ...

3.1.- ...

3.2.- ...

3.2.1.- ...

3.2.2.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Se obtendrá del documento de propiedad legal debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, plano topográfico emitido por la autoridad competente, sentencia definitiva de juicio de apeo y deslinde, en el caso de propiedades donde la unidad condominal se localice en un terreno de grandes dimensiones, el perito valuador podrá determinar la superficie de terreno producto del levantamiento topográfico. En caso de existir diferencias, deberán ser manifestadas por el perito valuador en el capítulo “Consideraciones Previas al Avalúo” del trabajo valuatorio justificando la superficie que se usará para efectos de cálculo de acuerdo con los Artículos 22 y 23 del presente Manual.

En los casos en que la superficie del terreno estuviera compuesta por 2 o más fracciones, se indicarán con claridad las fuentes de soporte, así como las áreas que correspondan a cada fracción de acuerdo con los Artículos 22 y 23 del presente Manual.

3.3.- ...

3.3.1.- ...

...

...

...

...

Para inmuebles atípicos, se podrá soportar conforme a lo establecido en los Artículos 22 y 23 del presente Manual.

...

3.3.2.- ...

...

...

Cuando el perito valuador considere necesaria la aplicación de otro procedimiento deberá describirlo, explicando las razones de tal aplicación en términos de los Artículos 22 y 23 del presente Manual.

Como parte inicial de este procedimiento, el perito valuador deberá estimar a partir de los datos obtenidos del mercado el valor ajustado, aplicando para tal efecto a cada referencia un factor de negociación, que no deberá exceder del 10%. En caso de exceder este porcentaje el perito valuador deberá justificarlo explicando las razones de tal aplicación, en términos de lo establecido en los Artículos 22 y 23 del presente Manual.

...

...

El proceso y componentes de la homologación deberán ser expuestos de forma clara y completa por el perito valuador en el apartado de “Consideraciones Previas al Avalúo” y anexos que apliquen conforme a lo establecido en los Artículos 22 y 23 del presente Manual.

4.- ...

4.1.- ...

...

...

Para el caso de inmuebles que sean propiedad privada individual, deberá ponderarse adecuadamente la participación del terreno y de las construcciones en el valor comercial del inmueble, ya sea con el factor de intensidad de construcción, relación terreno construcción o separando el valor de mercado del terreno y el valor de mercado de las construcciones, y justificando el método de acuerdo con los Artículos 22 y 23 del presente Manual.

...

El valuador deberá justificar y describir la metodología adoptada en cada avalúo conforme a lo dispuesto en los Artículos 22 y 23 del presente Manual.

...

4.2.- ...

4.2.1.- ...

...

Para inmuebles atípicos, se deberá soportar lo establecido en términos de los Artículos 22 y 23 del presente Manual.

...

4.2.2.- ...

5.- ...

5.1.- ...

5.2.- ...

5.2.1.- y 5.2.2.- ...

5.2.3.- ESTIMACIÓN DE LA INTEGRACIÓN COSTOS DE LAS CONSTRUCCIONES

...

En la visita de inspección el perito valuador deberá realizar el levantamiento de superficies del inmueble para estimar las superficies construidas del mismo, su tipología y especificaciones generales de construcción que permitan establecer costos paramétricos de reposición en condiciones de nuevo, especificando dicha situación en el trabajo valuatorio conforme a lo establecido en los Artículos 22 y 23 del presente Manual.

...

5.2.4.- ...

5.2.5.- ...

...

...

...

...

...

Cuando por las características constructivas e históricas de los inmuebles se requiera utilizar **COSTOS DE REPRODUCCIÓN NUEVOS** de las construcciones, éstos deberán desarrollarse especificando dicha situación en el trabajo valuatorio conforme a lo establecido en los Artículos 22 y 23 del presente Manual.

...

5.2.6.- DEMÉRITOS DE LAS CONSTRUCCIONES.

...

...

Cualquier otro procedimiento de cálculo de **DEMÉRITOS** de las construcciones deberá desarrollarse especificando dicha situación en el trabajo valuatorio conforme a lo establecido en los Artículos 22 y 23 del presente Manual.

5.2.7.- ...

5.2.8.- ...

a), a c). ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Para efectos de demérito, en las instalaciones especiales y elementos accesorios el perito valuador podrá aplicar la fórmula de depreciación por línea recta o la que considere deba aplicarse, especificando dicha situación en el trabajo valuatorio conforme a lo establecido en los Artículos 22 y 23 del presente Manual.

6.- y 7.- ...

ANEXO 5.

PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO PARA LA APLICACIÓN DE EXAMEN.

1 ...

2 ...

2.1 y 2.2 ...

2.3 ...

2.3.1 a 2.3.3 ...

2.3.4 ...

...

- Validación legal de los avalúos fiscales a que se refiere el Manual Art. 20
- Vigencia de los avalúos catastrales y comerciales Art. 21
- Obligatoriedad de presentar una memoria descriptiva y de análisis de los procesos y elementos empleados en el avalúo Art. 22
- Contenido de la memoria descriptiva y de análisis Art. 23
- Obligatoriedad de guardar copia de los avalúos y sus soportes Art. 24

2.3.5 ...

- Establecimiento de los procedimientos de validación de los avalúos por parte de la autoridad Art. 25
- Procedimientos aplicables a la valuación de tierra urbana Art. 27
- Procedimientos aplicables a la estimación de costos de reposición nuevos Art. 28
- Definición de la metodología aplicable para el cálculo de deméritos de las construcciones Art. 29
- Definiciones de avalúos de inmuebles en condominio desde el punto de vista del enfoque físico Art. 30
- Limitación de factores aplicables a un máximo de 40% de disminución sobre ofertas Art. 31
- Valuación de instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias Art. 32
- Para clasificar la presentación de las construcciones se atenderá a lo dispuesto en el apartado de artículos transitorios del Código Art. 33

2.3.6 ...

- ¿Por qué aplican las sanciones? Art. 34
- ¿Quién puede ser acreedor de multas? Art. 35
- Procedimiento para la determinación de las multas Art. 36
- Gradualidad de las sanciones Art.37
- Art. 38
- Responsabilidad solidaria de peritos independientes y sociedades para con sus auxiliares Art. 39

2.3.7 ...

...

A L C A L D Í A S

ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA

La Maestra Gabriela Karem Loya Minero, Directora General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Artículos 125, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Segundo del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 416, el día 25 de agosto de 2020; y las Reglas 3, 7 fracción I, 8 fracción II, 9 fracción II, 13, 19, 28, 29, 30, 32 y 37 fracción II, de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 517, el día 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SON GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA ASIGNADOS A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

Unidad Generadora: Alcaldía Venustiano Carranza

Objeto de la publicación: Actualización de cuotas para la recaudación de Ingresos de Aplicación Automática

Fundamentación: Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes

Nombre del Centro Generador	Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
Clínica Veterinaria Delegacional	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5	Servicios Diversos			
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.7	Servicios de cremación de animales comunitaria e individual			
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.7.1	Cremación comunitaria sin recuperación de cenizas de 1 a 20 Kg.	Animal / servicio	351.20	407.39
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.7.2	Cremación comunitaria sin recuperación de cenizas mayor a 20 Kg.	Animal / servicio	593.75	688.75
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.7.3	Cremación individual con recuperación de cenizas y urna (solo aplica para animales caninos y felinos) de 1 hasta 20 Kg.	Animal / servicio	871.27	1,010.67
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.7.4	Cremación individual con recuperación de cenizas y urna (solo aplica para animales caninos y felinos) mayor a 20 Kg.	Animal / servicio	1,263.49	1,464.65
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.7.5	Cremación individual con presencia de persona tutora, recuperación de cenizas y urna (solo aplica para animales caninos y felinos) de 1 hasta 20 Kg.	Animal / servicio	1,339.90	1,554.28
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.7.6	Cremación individual con presencia de persona tutora, recuperación de cenizas y urna (solo aplica para animales caninos y felinos) mayor a 20 Kg.	Animal/día	2,009.50	2,331.02

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - El presente aviso surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
EN LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 fracción I párrafo 3 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020 y

CONSIDERANDO

El objetivo fue fomentar la calidad, efectividad y eficiencia del Personal con sus funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias de Instituciones Públicas; así como emergencias sanitarias; quienes laboran en la Alcaldía Xochimilco, mediante un reconocimiento en efectivo a sus méritos, desempeños y acciones de cada uno de ellos y ellas.

Y conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal respecto a las acciones destinados al desarrollo social, los padrones de beneficiarios deberán contener al menos “Nombre de la acción social y dependencia o entidad responsable; nombre del beneficiario, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, sus objetivos y los criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; publicado el 07 de abril de 2020, número 319; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “ENTREGA DE ESTÍMULOS Y/O RECOMPENSAS A PERSONAL EN FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE LABORAN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE XOCHIMILCO”, PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 07 DE ABRIL DE 2020.

Objetivo general	Fomentar la calidad, efectividad y eficiencia del Personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco, mediante el reconocimiento de sus méritos, su desempeño y acciones.
Tipo de Acción Social	Transferencia monetaria.
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó la Acción Social	Transferencia Monetaria en 4 entregas de 40 estímulos y/o recompensas de \$5,000.00
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.	Protección Social.
Tipo de población atendida	Personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias que labora en la Demarcación Territorial De Xochimilco.
Periodo que se reporta	Cuatro entregas en los meses de Abril, Julio, Octubre y Diciembre 2020
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	160 Personas en funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco.
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos de Operación de la Acción Social del Ejercicio 2020 (SI / NO)	Si

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo económico de:
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1	Fernando	Naranjo	Pablo	Agente del Ministerio Público	Xochimilco	H	50	\$10,000.00
2	Luna	Jiménez	María De La Luz	Agente del Ministerio Público	Xochimilco	M	52	\$5,000.00
3	Ortiz	Cruz	Juana Alejandra	Agente del Ministerio Público	Xochimilco	M	47	\$5,000.00
4	Urrutia	Ortuño	Martha	Agente del Ministerio Público	Xochimilco	M	53	\$5,000.00
5	Velasco	Cebada	José Omar	Agente del Ministerio Público	Xochimilco	H	38	\$5,000.00
6	Cruz	Arreola	Victoria	Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Xochimilco	M	46	\$5,000.00
7	González	González	Edgar Ricardo	Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Xochimilco	H	44	\$5,000.00
8	Martínez	San Martín	Santiago Rodrigo	Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Xochimilco	H	32	\$5,000.00
9	Moreno	Moreno	José Jorge	Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Xochimilco	H	57	\$5,000.00
10	Pérez	Vázquez	Luis Alberto	Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Xochimilco	H	33	\$5,000.00
11	Quiroz	Reséndiz	Héctor	Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Xochimilco	H	48	\$5,000.00
12	Rojas	Chávez	Jesús	Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Xochimilco	H	34	\$5,000.00
13	Sánchez	Ramírez	Norma Edith	Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Xochimilco	M	53	\$5,000.00
14	Vélez	Castro	Christian	Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Xochimilco	H	37	\$5,000.00
15	Arroyo	Hernández	Mario Alberto	Grupo de Fuerza de Tarea de Operaciones Ribereñas	Xochimilco	H	34	\$5,000.00
16	Barrera	Sanvicente	Alfredo	Grupo de Fuerza de Tarea de Operaciones Ribereñas	Xochimilco	H	43	\$5,000.00

17	Chávez	Torres	José	Grupo de Fuerza de Tarea de Operaciones Ribereñas	Xochimilco	H	46	\$5,000.00
18	García	Santiago	Jesús	Grupo de Fuerza de Tarea de Operaciones Ribereñas	Xochimilco	H	29	\$5,000.00
19	González	Valencia	José Antonio	Grupo de Fuerza de Tarea de Operaciones Ribereñas	Xochimilco	H	33	\$5,000.00
20	Hernández	Rosas	Juan Carlos	Grupo de Fuerza de Tarea de Operaciones Ribereñas	Xochimilco	H	37	\$5,000.00
21	Morales	Alavez	Daniel	Grupo de Fuerza de Tarea de Operaciones Ribereñas	Xochimilco	H	46	\$5,000.00
22	Páez	Castañeda	Raúl	Grupo de Fuerza de Tarea de Operaciones Ribereñas	Xochimilco	H	29	\$5,000.00
23	Sánchez	Robles	José Luis	Grupo de Fuerza de Tarea de Operaciones Ribereñas	Xochimilco	H	32	\$10,000.00
24	Camarillo	Castro	Edgar	Policía de Investigación	Xochimilco	H	45	\$5,000.00
25	Cruz	Sánchez	Abel	Policía de Investigación	Xochimilco	H	42	\$5,000.00
26	Enríquez	Dozal	Maricarmen	Policía de Investigación	Xochimilco	M	50	\$5,000.00
27	Gaitán	Barajas	José Jahid	Policía de Investigación	Xochimilco	H	34	\$5,000.00
28	Hernández	Vigil	Abraham	Policía de Investigación	Xochimilco	H	27	\$5,000.00
29	Hernández	Gutiérrez	Ernesto	Policía de Investigación	Xochimilco	H	36	\$5,000.00
30	Medina	Ávila	Virginia	Policía de Investigación	Xochimilco	M	59	\$5,000.00
31	Nares	Rayón	David Arturo	Policía de Investigación	Xochimilco	H	30	\$5,000.00
32	Picazo	Sosa	Guillermo	Policía de Investigación	Xochimilco	H	53	\$5,000.00
33	Rodríguez	Camacho	Brayan	Policía de Investigación	Xochimilco	H	27	\$5,000.00
34	Veraza	Justo	Eduardo Alejandro	Policía de Investigación	Xochimilco	H	28	\$5,000.00
35	Vidal	De la rosa	Rubén Arturo	Policía de Investigación	Xochimilco	H	50	\$5,000.00
36	Águila	Martínez	Marco Antonio	Servicios Médicos	Xochimilco	H	49	\$5,000.00

37	De Jesús	Rodríguez	Mayra	Servicios Médicos	Xochimilco	M	26	\$5,000.00
38	Del pozo	Castillo	Miriam	Servicios Médicos	Xochimilco	M	44	\$5,000.00
39	Flores	Victoria	Martha Elena	Servicios Médicos	Xochimilco	M	24	\$5,000.00
40	Nava	Zamora	Jovany	Servicios Médicos	Xochimilco	H	34	\$5,000.00
41	Ramos	Hernández	Daniel	Servicios Médicos	Xochimilco	H	41	\$5,000.00
42	Campos	Rodríguez	Benjamín	UPC La Noria	Xochimilco	H	32	\$5,000.00
43	Cisneros	Contreras	Daniel	UPC La Noria	Xochimilco	H	33	\$5,000.00
44	González	Torres	Miguel Ángel	UPC La Noria	Xochimilco	H	30	\$5,000.00
45	Hernández	Garrido	Fernando	UPC La Noria	Xochimilco	H	42	\$10,000.00
46	Hernández	Gómez	Samuel	UPC La Noria	Xochimilco	H	31	\$5,000.00
47	López	Arenas	Zayda Alejandra	UPC La Noria	Xochimilco	M	40	\$5,000.00
48	Medina	Trujeque	Daniel	UPC La Noria	Xochimilco	H	24	\$5,000.00
49	Rivero	Flores	Juan Carlos	UPC La Noria	Xochimilco	H	47	\$5,000.00
50	Velasco	Arias	Abraham	UPC La Noria	Xochimilco	H	35	\$15,000.00
51	Álvarez	Santana	José Luis	UPC Tepepan	Xochimilco	H	46	\$5,000.00
52	Chicho	Hernández	Fernando	UPC Tepepan	Xochimilco	H	24	\$5,000.00
53	Cocina	Ramírez	Francisco	UPC Tepepan	Xochimilco	H	52	\$5,000.00
54	Cortes	Tapia	Edgar Ismael	UPC Tepepan	Xochimilco	H	31	\$5,000.00
55	Espinosa	Ramírez	José Francisco	UPC Tepepan	Xochimilco	H	47	\$5,000.00
56	Flores	Díaz	Elihu	UPC Tepepan	Xochimilco	H	22	\$5,000.00
57	Martínez	Calderón	Horacio	UPC Tepepan	Xochimilco	H	49	\$5,000.00
58	Martínez	Arriaga	Rubén	UPC Tepepan	Xochimilco	H	45	\$5,000.00
59	Mendoza	Franco	Amador	UPC Tepepan	Xochimilco	H	47	\$5,000.00
60	Páez	Zapata	Elías	UPC Tepepan	Xochimilco	H	33	\$5,000.00
61	Palma	Franco	Marco Antonio	UPC Tepepan	Xochimilco	H	34	\$5,000.00
62	Parra	Chirino	Juan Carlos	UPC Tepepan	Xochimilco	H	29	\$5,000.00
63	Prado	Bonilla	Eduardo	UPC Tepepan	Xochimilco	H	28	\$5,000.00
64	Rivera	Sánchez	Christian	UPC Tepepan	Xochimilco	H	28	\$5,000.00
65	Salas	Lugo	Gregorio	UPC Tepepan	Xochimilco	H	55	\$5,000.00
66	Vargas	Reyes	Emmanuel Martin	UPC Tepepan	Xochimilco	H	29	\$5,000.00
67	Velázquez	Gómez	Jesús	UPC Tepepan	Xochimilco	H	49	\$5,000.00
68	Aguirre	Amezcu	Cristian Alejandro	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	34	\$5,000.00
69	Ángeles	Vázquez	Fermín	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	51	\$15,000.00
70	Becerril	Martínez	Diana	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	27	\$5,000.00
71	Becerril	Mendoza	Gilberto	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	43	\$5,000.00
72	Calzada	Noguerón	Gregorio	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	41	\$5,000.00
73	Camacho	Soperanez	Juan José	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	52	\$5,000.00
74	Castillo	Martínez	Marco Antonio	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	46	\$5,000.00
75	Castro	Vergara	Carlos	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	25	\$5,000.00
76	Chávez	Díaz	Pablo	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	50	\$5,000.00

77	Claudis	Pascual	Armando	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	37	\$5,000.00
78	Cueto	Pineda	María Del Carmen	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	35	\$10,000.00
79	Díaz	Cerezo	Itzel Guadalupe	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	26	\$10,000.00
80	Escorcía	Cisneros	Juan Carlos	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	27	\$5,000.00
81	Euan	López	Miriam Sugelly	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	41	\$15,000.00
82	Fernández	Moreno	Agustín	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	44	\$5,000.00
83	Flores	Ovalle	Jennifer Yara	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	25	\$5,000.00
84	Flores	Lomas	Sonia	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	39	\$5,000.00
85	Flores	Jiménez	Yeni Laura	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	31	\$5,000.00
86	García	Díaz	Joselyn Michelle	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	20	\$5,000.00
87	García	Islas	Julio Cesar	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	48	\$5,000.00
88	González	García	Estela	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	48	\$5,000.00
89	Hernández	González	Israel	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	50	\$5,000.00
90	Granados	Bolaños	Ricardo	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	33	\$10,000.00
91	Guerrero	Trejo	Luis Antonio	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	45	\$5,000.00
92	Guevara	Martínez	Fany	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	41	\$5,000.00
93	Gutiérrez	López	Miguel Ángel	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	27	\$5,000.00
94	Jiménez	González	Karina	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	31	\$10,000.00
95	Jiménez	Sandoval	Saúl Eliucadio	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	46	\$5,000.00
96	Jurado	Rosas	Elizabeth	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	23	\$5,000.00
97	Luna	López	Fernanda	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	21	\$5,000.00
98	Luquin	Juárez	José Olegario	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	46	\$5,000.00
99	Márquez	García	Armando	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	21	\$5,000.00
100	Martínez	Martínez	Adriana	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	47	\$5,000.00
101	Martínez	Nieto	Fabián	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	30	\$5,000.00
102	Martínez	Galicia	Iván Alfonso	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	35	\$5,000.00
103	Martínez	Castillo	José Luis	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	44	\$15,000.00
104	Martínez	Martínez	María Esthefania	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	20	\$5,000.00
105	Martínez	Bacilio	Pedro	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	47	\$20,000.00
106	Molina	Duran	Rubén	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	28	\$5,000.00
107	Moreno	Flores	Artemio	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	41	\$5,000.00
108	Moreno	Esteban	Fernando	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	51	\$5,000.00
109	Moreno	Castillo	Ignacio	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	38	\$5,000.00
110	Mortero	Sámano	Juan Carlos	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	29	\$5,000.00
111	Noxpanco	Astorga	Emma	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	48	\$10,000.00
112	Núñez	Flores	Sócrates	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	40	\$5,000.00
113	Olamendi	Cruz	Adriana Cecilia	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	27	\$5,000.00
114	Peralta	Rivero	José Luis	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	32	\$5,000.00
115	Plaza	Fitz	Esaú Aarón	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	39	\$5,000.00
116	Porras	Mendoza	María Luisa	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	45	\$5,000.00

117	Ramírez	Gabriel	Luis Guillermo	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	39	\$5,000.00
118	Ramírez	López	Víctor	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	23	\$5,000.00
119	Ramos	Esquivel	Norma Angélica	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	29	\$5,000.00
120	Rodríguez	Rosas	Juan Eduardo	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	25	\$5,000.00
121	Romero	Correa	Esther	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	39	\$5,000.00
122	Romero	Ortega	Flavio	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	45	\$5,000.00
123	Rosales	García	Raúl	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	38	\$5,000.00
124	Ruiz	García	Jennifer Alicia	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	29	\$5,000.00
125	Salazar	Martínez	Federico	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	44	\$5,000.00
126	Salazar	Tapia	Martha Leticia	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	38	\$5,000.00
127	Sánchez	Rosales	Ismael	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	48	\$5,000.00
128	Sánchez	Hernández	Paulino	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	48	\$20,000.00
129	Suarez	Camacho	Luz María	Policía Auxiliar	Xochimilco	M	37	\$5,000.00
130	Urbano	Hernández	David	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	59	\$10,000.00
131	Vásquez	Morales	Raúl	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	26	\$5,000.00
132	Vásquez	Carballo	Arturo	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	53	\$5,000.00
133	Vásquez	Gaspar	Jorge Armando	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	32	\$5,000.00
134	Vásquez	Vásquez	Miguel	Policía Auxiliar	Xochimilco	H	50	\$20,000.00

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2021.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5; 2 numeral 1; 6; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II y XXI, 12 fracciones VIII, XIII, XV, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XX y XXIII; 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI; 30; 31 71; 74; 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 128 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020 y

CONSIDERANDO

La importancia de fomentar y promover la participación activa y creativa de los habitantes de Xochimilco en torno a la fotografía, se determinó la Acción Social denominada Concurso de Fotografía “Paisajes y Rostros de Nuestra Tierra 2020” para el ejercicio 2020, publicada el día 02 de diciembre de 2020, número 485; por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “PAISAJES Y ROSTROS DE NUESTRA TIERRA 2020” PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

Objetivo General.	A) Plasmar imágenes de paisajes y personas habitantes de Xochimilco, que representen la riqueza cultural y natural de la Alcaldía. B) Promover los espacios tradicionales de Xochimilco, más allá de los espacios turísticos posicionados internacionalmente. C) Fomentar la apreciación y valoración de los elementos culturales y naturales entre los propios pobladores de Xochimilco.
Tipo de Acción Social.	Transferencias materiales.
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa.	Categoría Paisajes: (Primer Lugar: Laptop equivalente a \$10,284.00; Segundo Lugar: Cámara Instantánea equivalente a \$7,271.00; Tercer Lugar: Tablet equivalente a \$3,136.64). Categoría Rostros (Primer Lugar: Laptop equivalente a \$10,284.00; Segundo Lugar: Cámara Instantánea equivalente a \$7,271.00; Tercer Lugar: Tablet equivalente a \$3,136.64).
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.	Tiempo libre y recreación.
Tipo de población atendida.	Residentes de la Alcaldía Xochimilco que cuenten con un dispositivo fotográfico con la calidad de definición mínima para los efectos de la convocatoria.
Periodo que se reporta.	2020
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes.	6
La Acción Social cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Acciones Sociales 2020.	Si, uno de resultados y uno de gestión que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	SEXO	EDAD	CATEGORÍA	PREMIO
1	Alanís	Galicia	Ana Claudia	F	23	Rostros	Cámara Fotográfica

2	García	Orduña	Viviana Itzel	F	26	Paisajes	Cámara Fotográfica
3	Jiménez	Méndez	David Jezrael	M	19	Rostros	Tablet
4	Posada	Ferreira	Juan Ángel	M	20	Rostros	Laptop
5	Sánchez	Pérez	Pedro	M	46	Paisajes	Laptop
6	Zamora	Gómez	Raúl Rodolfo	M	33	Paisajes	Tablet

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2021.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5; 2 numeral 1; 6; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II y XXI, 12 fracciones VIII, XIII, XV, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XX y XXIII; 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI: 30; 31 71; 74; 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020 y

CONSIDERANDO

La importancia de fomentar las tradiciones de Día de Muertos e impulsar el cuidado y respeto por los animales; así como incentivar la convivencia familiar y comunitaria, con la participación de las mascotas de todas las especies domésticas con disfraces tradicionales de personajes de la historia de México; se determinó la Acción Social denominada Concurso de Disfraces de Mascotas y Propietarios “Calaveras y Perritos” para el ejercicio 2020, publicada el día 02 de diciembre de 2020, número 485; por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA CONCURSO DE DISFRACES DE MASCOTAS Y PROPIETARIOS “CALAVERAS Y PERRITOS” PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO PUBLICADA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

Objetivo General	Fomentar el cuidado y respeto por los animales e incentivar la convivencia familiar y comunitaria.
Tipo de Acción Social	Transferencias materiales.
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	Primer Lugar: Pantalla de 32” y cama para perro, equivalente a \$5,756.04. Segundo Lugar: Tablet y Dos Bultos de Alimento, equivalente a \$5,404.44. Tercer Lugar: Teléfono Celular, Correa y Collar para Perro, equivalente a \$5,730.40. Premio Especial: 3 Bultos de Alimento de 25 kg., equivalentes a \$3,401.70 y 100 kit de plato y pañoleta, equivalente a \$22,620.00
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.	Tiempo libre y recreación.
Tipo de población atendida	Residentes de la Alcaldía Xochimilco, de todas las edades, propietarios de una mascota o animal de compañía.
Periodo que se reporta	2020
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	57
La Acción Social cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Acciones Sociales 2020.	Si, uno de resultados y uno de gestión que permitan producir información de forma puntual, precisa, transparente, de calidad y de intervención.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	SEXO	EDAD	CONCEPTO	PREMIO
1	Abundis	Santamaría	Elibeth	F	50	Participante	2 kit y 2 kg. de alimento
2	Aguirre	Ángeles	María Alejandra	F	43	Participante	2 kit y 2 kg. de alimento
3	Arenas	Hernández	Jessica	F	26	Participante	2 kit y 2 kg. de alimento
4	Balanzario	Valdés	Nayeli	F	32	Participante	4 kit y 2 kg. de alimento
5	Carrión	Olvera	Anel	F	23	Participante	2 kit y 2 kg. de alimento
6	Cedillo	Chávez	Lilia	F	43	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento

7	Chávez	Limón	Nancy	F	39	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
8	Chávez	Zavala	Oscar	M	58	Participante	2 kit y 2 kg. de alimento
9	Corona	Ramírez	Leticia	F	32	Participante	2 kit y 2 kg. de alimento
10	Delgado	Arizmendi	Reyna	F	47	Participante	2 kit
11	Flores	Palacios	Carlos	M	32	Participante	2 kit y 2 kg. de alimento
12	Gabriel	De la Rosa	Eva Ana Andrea	F	28	Participante	1 kit
13	García	Pantoja	María Fernanda	F	28	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
14	García	Ruiz	María del Carmen	F	43	Participante	1 kit
15	García	Velasco	Yolanda	F	70	Participante	4 kit y 4 kg. de alimento
16	Guamas	Sotelo	Lilian Margarita	F	32	Participante	1 kit
17	Jamaica	Temimilpa	Maritza	F	47	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
18	Jiménez	Fragoso	Diana Jazmín	F	28	Participante	5 kit y 1 kg. de alimento
19	Luna	Anguiano	Martha	F	39	Participante	2 kit y 2 kg. de alimento
20	Martínez	Cruz	Uriel Axel	M	27	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
21	Martínez	García	Irving	M	43	Participante	4 kit y 4 kg. de alimento
22	Membrillo	Amaya	Dulce Marlene	F	33	Participante	2 kit y 2 kg. de alimento
23	Méndez	Gaytán	Viviana	F	40	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
24	Morales	Martínez	Juan Luis	M	31	Participante	2 kit y 2 kg. de alimento
25	Morales	Mora	Alejandra	F	28	Tercer Lugar	1 teléfono celular, 1 correa, 1 collar y 1 kit
26	Morales	Sánchez	Dulce Paola	F	26	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
27	Moreno	Carpintero	María Yolanda	F	52	Participante	2 kit y 2 kg. de alimento
28	Narciso	González	Ingrid	F	35	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
29	Orozco	Casillas	Zintia	F	27	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
30	Pacheco	Ramírez	Perla Itzel	F	19	Participante	1 kit
31	Páez	Pérez	Sarahi	F	32	Participante	1 kit
32	Peralta	Aburto	María Guadalupe	F	34	Segundo Lugar	1 Tablet, 2 bultos de 25 kg. de alimento y 1 kit
33	Pérez	Hernández	Erika Montserrat	F	34	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
34	Plata	López	Tania	F	38	Participante	1 kit
35	Ramírez	Anzures	Ana Elisa	F	19	Participante	1 kit de 1 kg. de alimento
36	Ramírez	Enríquez	Daniel	M	34	Participante	1 kit
37	Ramírez	Jiménez	Meztli Elizabeth	F	36	Participante	4 kit y 4 kg. de alimento
38	Ramos	Páez	Daniel	M	33	Participante	1 kit
39	Rodríguez	Alanís	Dulce María	F	28	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
40	Romero	Acevedo	Arlen Arely	F	23	Participante	1 kit
41	Romero	Acevedo	Erika Patricia	F	33	Participante	1 kit
42	Rosales	Abelino	Verónica	F	24	Participante	2 kit y 2 kg. de alimento
43	Rosas	Cruz	Diana	F	22	Participante	2 kit y 2 kg. de alimento
44	Ruiz	Del Monte	Rosalinda	F	37	Participante	3 kit y 3 kg. de alimento

45	Saldaña	Rosas	Sergio	M	50	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
46	Sánchez	Lorenzo	Indra Jessica	F	29	Primer Lugar	1 pantalla, 1 cama de perro y 1 kit
47	Sandoval	Martínez	María Elena	F	47	Participante	6 kit y 3 kg. de alimento
48	Servín	Sánchez	Hilda	F	32	Participante	2 kit y 1 kg. de alimento
49	Temimilpa	Meléndez	Magdalena	F	71	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
50	Toledo	Marines	Brenda Berenice	F	30	Participante	2 kit y 2 kg. de alimento
51	Toledo	Marines	Víctor Ángel	M	19	Participante	3 kit y 3 kg. de alimento
52	Valderrama	Castillo	Gabriela	F	25	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
53	Vázquez	Lezama	Guilliana Karina	F	20	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
54	Vázquez	Lezama	Leslie Yaraví	F	25	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
55	Villanueva	Trejo	Miguel Ángel	M	34	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
56	Zamora	Hernández	Genaro	M	25	Participante	1 kit y 1 kg. de alimento
57	Zavalza	Garcilazo	Blanca Elia	F	51	Participante	3 kit y 3 kg. de alimento

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2021.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5; 2 numeral 1; 6; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II y XXI, 12 fracciones VIII, XIII, XV, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XX y XXIII; 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI: 30; 31 71; 74; 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 128 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020 y

CONSIDERANDO

Para contribuir en apoyar a los micro, pequeños y medianos empresarios turísticos para conducir la dirección de sus negocios hacia la modernización, por lo cual se determinó la Acción Social denominada “Curso de Capacitación a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Turísticas para lograr la Certificación del Distintivo Moderniza “M” de la Secretaría de Turismo Federal”, para el ejercicio 2020, publicada el día 02 de diciembre de 2020 número 485, por lo cual emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “CURSO DE CAPACITACIÓN A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS TURÍSTICAS PARA LOGRAR LA CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO MODERNIZA “M” DE LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL”, DEL EJERCICIO 2020 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

Objetivo General	1. Que el personal cuente con el conocimiento de poder reproducir y mantener el modelo de calidad Moderniza. 2. Que aprendan técnicas nuevas e innovadoras para que puedan aplicar en beneficio de ellos y la empresa. 3. Que mejore el ambiente de trabajo, a través de las metodologías enseñadas y que impulse los resultados de calidad de la empresa. 4. Incrementar el número de empresas turísticas establecidas en la Alcaldía de Xochimilco que cuenten con el “Distintivo M”.
Tipo de Acción Social	Prestación de Servicios.
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	Cursos de capacitación.
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.	Economía popular.
Tipo de población atendida	La capacitación va dirigida a prestadores de servicios turísticos afiliados a la CANIRAC preferentemente, que estén legalmente establecidos y que cuenten con la experiencia en la prestación de servicios al turista en el ramo restaurantero.
Periodo que se reporta	Septiembre-Diciembre de 2020.
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	14
La Acción Social cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Acciones Sociales 2020.	Si, uno de resultados y uno de gestión que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención.

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	SEXO	EDAD	RESTAURANTE	APOYO
1	Gómez	Gómez	Gabriela Abdala	F	46	Café Meztli	25,000.00

2	Romero	Paleta	Luz María	F	53	Casa Rosas	25,000.00
3	Alarcón	Meixueiro	Alejandro	M	49	Herencia Oaxaqueña	25,000.00
4	García	Sánchez	Vaudelia	F	67	Montenegro Gastrobar	25,000.00
5	Aguilar	Nájera	Ernesto	M	55	Bar Los Cipreses	25,000.00
6	Díaz	García	Bogard Alfonso	M	42	Mi Fonda	25,000.00
7	Gutiérrez	Flores	Ulises	M	39	Café Express Bristo	25,000.00
8	Valenzuela	Yáñez	Miroslava	F	47	Las Delicias	25,000.00
9	González	Saules	Alejandro	M	55	Bar La Costa	25,000.00
10	Aguilar	Manzano	Alfredo	M	50	Sushi Tako	25,000.00
11	Guardado	Parra	Erika	F	37	El Artista	25,000.00
12	Aguiluz	Sotelo	Alfredo	M	51	Frederi's Marisquería	25,000.00
13	García	Velasco	Mireya	F	43	Aritzu	25,000.00
14	Del Monte	Rosales	Gabriel	M	47	Fonda Los Rosales	25,000.00

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2021.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5; 2 numeral 1; 6; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II y XXI, 12 fracciones VIII, XIII, XV, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XX y XXIII; 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI; 30; 31 71; 74; 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 128 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio 2020 y

CONSIDERANDO

El Desarrollo Económico en la Ciudad de México está garantizado a través de la Constitución Política de la Ciudad de México, tutelar el derecho humano como un bien jurídico, en el cual se establece la promoción de habilidades para el emprendimiento que genere valor mediante la producción de bienes y servicios, como se establece en el artículo 10 fracción A y B, numerales 1, 5 y 11 de la misma Constitución, y de esta manera coadyuvar en la prevención del desempleo y el fortalecimiento de las micro empresas de la Alcaldía.

Hoy día, esta capacitación busca mejorar las condiciones técnico operativo en los bienes y servicios ofrecidos tanto para el Turismo Nacional, sin dejar atrás a la población local. Estos cursos se focalizan a una población en general, así como emprendedores, micro y pequeña empresa que tenga el deseo de incursionar y continuar desarrollándose en el sector agropecuario de los 18 barrios y 14 pueblos de Xochimilco; por lo cual, se determinó la Acción Social denominada “Capacitación a Emprendedores, Micro y Pequeña Empresa y Público en General con los cursos del Sector Agrícola”, para el ejercicio 2020, publicada el día 10 de diciembre de 2020, número 491; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “CAPACITACIÓN A EMPRENDEDORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y PÚBLICO EN GENERAL CON LOS CURSOS DEL SECTOR AGRÍCOLA”, DEL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

Objetivo General	Lograr un desarrollo productivo y competitivo local para el desarrollo económico de la Alcaldía de Xochimilco, la cual tiene por objeto fomentar la modernización de las actividades económicas, la competitividad, modernización y eficacia de los agentes económicos, a través de cursos de capacitación.
Tipo de Acción Social	Prestación de servicios.
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	Cursos de capacitación.
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.	Economía popular.
Tipo de población atendida	Público en general
Periodo que se reporta	Del 28 de septiembre al 28 de diciembre del año 2020.
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	89
La Acción Social cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Acciones Sociales 2020.	Si, uno de resultados y uno de gestión que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	SEXO	EDAD	CURSO	APOYO
1	Abundis	Santa María	Elibeth	F	50	Huertos familiares y elaboración de composta. Control de plagas y enfermedades. Uso y manejo de plaguicidas. Nutrición de cultivos agrícolas.	11,254.14
2	Aguilar	Cruz	Andrea	F	24	Nutrición de cultivos agrícolas	3,421.05
3	Aguilar	Martínez	Adriana	F	39	Producción de Nochebuena 1. Producción orgánica del cultivo de fresa. Producción Nochebuena 2	13,239.63
4	Aguirre	Rodríguez	Alicia Citlalli	F	32	Producción orgánica del cultivo de fresa.	2,096.77
5	Antúnez	Gallegos	Juan Pablo	M	57	Huertos familiares y elaboración de composta.	1,911.76
6	Armas	Vera	Miguel Ángel	M	27	Huertos familiares y elaboración de composta. Control de plagas y enfermedades. Uso y manejo de plaguicidas. Nutrición de cultivos agrícolas.	11,254.14
7	Arrellin	Rodríguez	José Antonio	M	44	Producción orgánica del cultivo de fresa.	2,096.77
8	Ávila	Flores	Rosa	F	59	Producción orgánica del cultivo de fresa.	2,096.77
9	Ávila	González	Moisés	M	31	Producción orgánica del cultivo de fresa.	2,096.77
10	Barranco	Palma	Miguel	M	61	Nutrición de cultivos agrícolas.	3,421.05
11	Bautista	Galicia	José Alberto	M	27	Hidroponía.	2,096.77
12	Becerril	Ortega	Jazmín	F	37	Huertos familiares y elaboración de composta	1,911.76
13	Caballero	Romero	Arabeli Elizabeth	F	63	Hidroponía. Control de plagas y enfermedades. Uso y manejo de plaguicidas.	8,018.10
14	Camarena	Hernández	Anahí	F	28	Hidroponía.	2,096.77
15	Cano	Martínez	Mónica	F	37	Producción de Nochebuena 1. Producción orgánica del cultivo de fresa. Producción de Nochebuena 2.	13,239.63

16	Carlos	Jiménez	Erandi Rocío	F	35	Huertos familiares y elaboración de composta. Hidroponía. Producción orgánica del cultivo de fresa. Producción de Nochebuena 2.	10,748.16
17	Carrión	Delgado	Héctor Omar	M	27	Hidroponía. Control de plagas y enfermedades. Uso y manejo de plaguicidas.	8,018.10
18	Castro	Saavedra	Marco Antonio	M	50	Control de plagas y enfermedades. Uso y manejo de plaguicidas.	5,921.33
19	Coquis	Rosaslanda	Alejandra	F	25	Huertos familiares y elaboración de composta. Hidroponía.	4,008.53
20	Coronado	García	Verónica	F	55	Huertos familiares y elaboración de composta.	1,911.76
21	Cortés	Mendoza	Elizabeth	F	63	Hidroponía. Nutrición de cultivos agrícolas. Producción orgánica del cultivo de fresa.	7,614.59
22	Cortés	Rosas	Guillermo	M	65	Producción orgánica del cultivo de fresa.	2,096.77
23	Cruz	Calieca	Adrián	M	53	Control de plagas y enfermedades.	2,826.09
24	Cuaxospa	Sánchez	Carlos	M	45	Hidroponía. Nutrición de cultivos agrícolas. Producción orgánica del cultivo de fresa. Producción nochebuena 2.	12,257.45
25	Delgado	Arizmendi	Reyna	F	47	Producción orgánica del cultivo de fresa.	2,096.77
26	Estrada	Barrera	Oscar	M	58	Hidroponía.	2,096.77
27	Farfán	Quesada	Armando Isami	M	33	Producción orgánica de cultivo de fresa.	2,096.77
28	Flores	Álvarez	Maribel	F	22	Uso y manejo de plaguicidas. Producción orgánica del cultivo de fresa. Producción de nochebuena 2.	9,834.96
29	Flores	Castro	Alfredo	M	59	Huertos familiares y elaboración de composta.	1,911.76
30	Flores	Elías	Nuria	F	50	Hidroponía. Control de plagas y enfermedades. Nutrición de cultivos agrícolas.	8,343.91
31	Flores	Escobar	Elizabeth	F	54	Huertos familiares y elaboración de composta. Producción orgánica del cultivo de fresa. Producción Nochebuena 2.	8,651.39

32	Flores	Romero	Juan Edgar	M	52	Hidroponía. Control de plagas y enfermedades. Uso y manejo de plaguicidas. Nutrición de cultivos agrícolas.	11,439.15
33	García	Castro	Lauro	M	72	Hidroponía. Nutrición de cultivos agrícolas. Producción orgánica del cultivo de fresa.	7,614.59
34	García	Peralta	Lucero Victoria	F	26	Huertos familiares y elaboración de composta.	1,911.76
35	González	Morales	Angie Ivonne	F	36	Huertos familiares y elaboración de composta.	1,911.76
36	González	Yam	Laura Karina	F	21	Producción orgánica del cultivo de fresa.	2,096.77
37	Hernández	Durand	Claudia Berenice	F	46	Control de plagas y enfermedades. Uso y manejo de plaguicidas. Nutrición de cultivos agrícolas. Producción orgánica del cultivo de fresa. Producción de Nochebuena 2.	16,082.01
38	Hernández	Pérez	Carlos	M	54	Producción Nochebuena 1. Control de plagas y enfermedades.	9,326.09
39	Hernández	Pérez	José Antonio	M	49	Hidroponía.	2,096.77
40	Herrera	Ramírez	Héctor Margarito	M	62	Hidroponía. Control de plagas y enfermedades. Uso y manejo de plaguicidas. Producción orgánica del cultivo de fresa. Producción de nochebuena 2.	14,757.73
41	Jardines	Monroy	Víctor	M	50	Uso y manejo de plaguicidas.	3,095.24
42	Jiménez	Pérez	Juan Carlos	M	34	Producción de nochebuena 2.	4,642.86
43	Juárez	García	María de Lourdes	F	51	Producción orgánica del cultivo de fresa.	2,096.77
44	Juárez	Mejía	Martha	F	48	Huertos familiares y elaboración de composta.	1,911.76
45	León	Niño	Marlui Paola	F	39	Producción orgánica del cultivo de fresa.	2,096.77
46	Lira	Moreno	Carlos Alberto	M	26	Huertos familiares y elaboración de composta.	1,911.76
47	López	López	Silvia	F	55	Huertos familiares y elaboración de composta.	1,911.76
48	Luna	Vega	Jessica	F	39	Huertos familiares y elaboración de composta.	1,911.76
49	Marmolejo	García	Wilfrido	M	36	Uso y manejo de plaguicidas.	3,095.24

50	Martínez	Becerril	Yesica Berenice	F	35	Huertos familiares y elaboración de composta. Hidroponía.	4,008.82
51	Martínez	Chávez	Yunuen	F	37	Producción orgánica del cultivo de fresa	2,096.77
52	Martínez	Gómez	Abigail	F	42	Huertos familiares y elaboración de composta	1,911.76
53	Méndez	Chaparro	Lesly Montserrat	F	29	Hidroponía. Uso y manejo de plaguicidas. Nutrición de cultivos agrícolas.	8,613.06
54	Méndez	Rodríguez	Georgina Magdalena	F	71	Producción de Nochebuena. Hidroponía. Control de plagas y enfermedades.	11,422.86
55	Mendoza	Hernández	Adler Fernando	M	45	Huertos familiares y elaboración de composta. Control de plagas y enfermedades. Nutrición de cultivos agrícolas.	8,158.90
56	Mendoza	Reza	Cecilia Maritza	F	25	Huertos familiares y elaboración de composta. Control de plagas y enfermedades. Uso y manejo de plaguicidas. Nutrición de cultivos agrícolas.	11,254.14
57	Mendoza	Tapia	Víctor Manuel	M	60	Huertos familiares y elaboración de composta. Control de plagas y enfermedades. Uso y manejo de plaguicidas. Nutrición de cultivos agrícolas.	11,254.08
58	Muñoz	Juárez	María Elisa	F	21	Producción de nochebuena 1.	6,500.00
59	Olvera	Maldonado	Marlene	F	29	Hidroponía. Uso y manejo de plaguicidas.	5,192.01
60	Peralta	Flores	Araceli	F	61	Producción orgánica del cultivo de fresa.	2,096.77
61	Pérez	Campos	Cynthia Rebeca	F	42	Hidroponía.	2,096.77
62	Pérez	García	Ave María	M	57	Huertos familiares y elaboración de composta. Producción de Nochebuena 1. Hidroponía.	10,508.53
63	Pérez	Plaza	Jonatan Daniel	M	32	Producción orgánica del cultivo de fresa	2,096.77
64	Pérez	Urbina	Elizabeth	F	41	Hidroponía. Producción orgánica del cultivo de fresa.	4,193.54

65	Poblano	Olivares	Juan Antonio	M	39	Control de plagas y enfermedades. Uso y manejo de plaguicidas. Producción orgánica del cultivo de fresa. Producción de nochebuena 2.	12,660.96
66	Quintanar	González	María Angélica	F	49	Huertos familiares y elaboración de composta.	1,911.76
67	Ramírez	Arriaga	Irma	F	65	Hidroponía. Control de plagas y enfermedades. Producción orgánica del cultivo de fresa. Producción de nochebuena 2.	11,662.49
68	Ramírez	Sierra	Guillermo	M	42	Huertos familiares y elaboración de composta. Hidroponía.	4,008.53
69	Raymundo	Reyes	María de los Ángeles	F	44	Control de plagas y enfermedades. Uso y manejo de plaguicidas. Nutrición de cultivos agrícolas.	9,342.38
70	Ríos	Flores	Gustavo	M	45	Huertos familiares y elaboración de composta. Control de plagas y enfermedades.	4,737.85
71	Rodríguez	Hernández	Juan Carlos	M	34	Producción de nochebuena 1.	6,500.00
72	Romero	Gámez	Martha María Elena	F	61	Huertos familiares y elaboración de composta. Hidroponía. Control de plagas y enfermedades. Uso y manejo de plaguicidas.	9,929.86
73	Rosales	Flores	Edith Magdalena	F	56	Huertos familiares y elaboración de composta. Hidroponía. Producción orgánica del cultivo de fresa. Producción de Nochebuena 2.	10,748.16
74	Rosas	Rangel	Dolores Magali	F	43	Producción orgánica del cultivo de fresa	2,096.77
75	Rosas	Solís	Griselda Cristal	F	31	Huertos familiares y elaboración de composta. Hidroponía. Control de plagas y enfermedades. Uso y manejo de plaguicidas.	9,929.86
76	Rosaslanda	Luna	Teresa	F	55	Huertos familiares y elaboración de composta. Hidroponía.	4,008.53
77	Rubio	Soriano	Fabiola Samara	F	37	Huertos familiares y elaboración de composta	1,911.76

78	Sánchez	López	Francisco Rufino	M	63	Control de plagas y enfermedades. Uso y manejo de plaguicidas. Nutrición de cultivos agrícolas.	9,342.38
79	Serralde	Nieto	Eloísa	F	64	Producción de nochebuena 1. Nutrición de cultivos agrícolas.	9,921.05
80	Sierra	Morales	Rosalba	F	62	Producción de nochebuena 1. Producción orgánica del cultivo de fresa.	8,596.77
81	Silva	Rueda	Ana Ixchel	F	37	Nutrición de cultivos agrícolas.	3,421.05
82	Torres	Martínez	Angélica María	F	48	Huertos familiares y elaboración de composta.	1,911.76
83	Trujillo	Márquez	Beatriz	F	49	Hidroponía.	2,096.77
84	Valderrama	Escobar	Romi	F	30	Huertos familiares y elaboración de composta. Hidroponía. Producción orgánica del cultivo de fresa.	6,105.30
85	Vallejo	Fernández	Adriana	F	38	Huertos familiares y elaboración de composta. Producción de Nochebuena 1. Uso y manejo de plaguicidas.	11,507.00
86	Vela	Ponce de León	Laura Haydee	F	42	Huertos familiares y elaboración de composta. Control de plagas y enfermedades. Producción orgánica del cultivo de fresa. Producción de nochebuena 2.	11,477.48
87	Venancio	Baeza	Daniel	M	73	Huertos familiares y elaboración de composta.	1,911.76
88	Venancio	Serralde	Laura	F	41	Hidroponía.	2,096.77
89	Zabaleta	Valencia	Aidelia	F	31	Hidroponía. Nutrición de cultivos agrícolas. Producción de Nochebuena 2.	10,160.68

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2021.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 44, apartado A, numeral 1, 46, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XLV, 3, 5, 6, último párrafo y 7, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 6, 35, fracciones IX y XXI, Transitorios Segundo y Tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

El 12 de marzo de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso FGJCDMX/03/2021 por el que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México da a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre del 2020, emitido por la que suscribe.

Que derivado de las conciliaciones financieras y contables realizadas para el cierre del ejercicio fiscal 2020 de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se identificó la necesidad de modificar el monto del concepto de “Otros ingresos”, con la consecuencia de hacer cambios en el total de los ingresos; y así dar cumplimiento en tiempo y forma, al informe trimestral de los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, como unidad responsable del gasto, y al que se está obligado a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos de lo previsto en el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/08/2021 POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR FGJCDMX/03/2021 POR EL QUE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 12 DE MARZO DE 2021

Único. Se modifica el similar FGJCDMX/03/2021 por el que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México da a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre del 2020, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de marzo de 2021, para quedar como sigue:

INGRESOS DISTINTOS A LAS TRASFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 40A000 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
PERIODO: ENERO- DICIEMBRE 2020		
CONCEPTO 1/	INGRESOS (pesos con dos decimales)	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS
Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público	\$1,070,802.40	Autorización de espacios para la instalación de barras de café y expendedoras de bebidas y similares
Bases de licitación	\$193,500.00	Venta de bases de licitación en la Fiscalía General de Justicia de la CDMX
Servicios de enseñanza	\$10,697,840.55	Servicio de capacitación, adiestramiento, diplomados y tramites diversos.
Penalizaciones	\$836,149.69	Penas convencionales por incumplimiento de contrato
Rendimientos financieros	\$42,809,205.56	Rendimientos financieros generados
Otro ingresos	\$790,213.19	Conceptos diferentes a los anteriores
TOTAL	\$56,397,711.39	

1/Se refiere a los ingresos captados, distintos a las trasferencias del Gobierno de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O

Único: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 008

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Publicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-034-2021	Reposición de pozos en diferentes Alcaldías y Estado de México. Reposición del pozo auxiliar Xotepingo 6-B, Alcaldía Iztapalapa		05-Mayo-2021	01-Septiembre-2021	\$4,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-034-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	09-Abril-2021	16-Abril-2021 10:00 Hrs.	12-Abril-2021 09:00 Hrs.	23-Abril-2021 10:00 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-035-2021	Reposición de pozos en diferentes Alcaldías y Estado de México. Reposición del Pozo Peñón No. 1, Alcaldía Iztapalapa		05-Mayo-2021	01-Septiembre-2021	\$4,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-035-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	09-Abril-2021	16-Abril-2021 11:00 Hrs.	12-Abril-2021 09:00 Hrs.	23-Abril-2021 11:30 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-036-2021	Reposición de pozos en diferentes Alcaldías y Estado de México. Reposición del Pozo Zapata 17, Alcaldía Coyoacán		05-Mayo-2021	01-Septiembre-2021	\$4,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-036-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	09-Abril-2021	16-Abril-2021 12:00 Hrs.	12-Abril-2021 09:00 Hrs.	23-Abril-2021 13:00 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-037-2021	Reposición de pozos en diferentes Alcaldías y Estado de México. Reposición del Pozo Viga No. 2, Alcaldía Iztapalapa		05-Mayo-2021	01-Septiembre-2021	\$4,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-037-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	09-Abril-2021	16-Abril-2021 13:00 Hrs.	12-Abril-2021 09:00 Hrs.	23-Abril-2021 16:30 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-038-2021	Reposición de pozos en diferentes Alcaldías y Estado de México. Reposición del Pozo Sector Popular No. 2, Alcaldía Iztapalapa		05-Mayo-2021	01-Septiembre-2021	\$4,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-038-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	09-Abril-2021	16-Abril-2021 14:00 Hrs.	12-Abril-2021 09:00 Hrs.	23-Abril-2021 18:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/1041/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
 - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)
 - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
 - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-034-2021, SACMEX-DGAP-LP-035-2021, SACMEX-DGAP-LP-036-2021, SACMEX-DGAP-LP-037-2021 y SACMEX-DGAP-LP-038-2021, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima en perforación a 500 m. manejo de control de fluidos, engravado de espacio anular por inyección, cementación por inyección, además de contar con capacidad de respuesta inmediata y recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2018 y 2019, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-034-2021, SACMEX-DGAP-LP-035-2021, SACMEX-DGAP-LP-036-2021, SACMEX-DGAP-LP-037-2021 y SACMEX-DGAP-LP-038-2021, se realizarán en la Subdirección de Construcción, Sustitución y Rehabilitación de Pozos, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 127, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-034-2021, SACMEX-DGAP-LP-035-2021, SACMEX-DGAP-LP-036-2021, SACMEX-DGAP-LP-037-2021 y SACMEX-DGAP-LP-038-2021, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal

06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-034-2021, SACMEX-DGAP-LP-035-2021, SACMEX-DGAP-LP-036-2021, SACMEX-DGAP-LP-037-2021 y SACMEX-DGAP-LP-038-2021, aplica lo siguiente:

No subcontratarán los trabajos

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MARZO DE 2021

(Firma)

ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO

LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
 Convocatoria: 003

Arq. Edson Antonio López Alcaraz, Director General de Obras del Órgano Político en Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 16, 29 Fracción II y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3º Apartado A, fracciones I, IV y VIII, 23, 24 inciso A, 25 Apartado A fracción I, 26, 28 y 44 numeral I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Obras, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre del 2019 se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra Fecha de inicio			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/003/2021	“RENOVACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO 2”			19/05/2021	31/07/2021	\$4,500,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$2,500.00	09/04/2021	15/04/2021 10:00 horas	21/04/2021 10:00 horas	27/04/2021 10:00 horas	

1. Los recursos fueron autorizados con base a lo dispuesto por el oficio de autorización N° SAF/SE/714/2020, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, oficios AMH/DGA/SRF/128/2021 y AMH/DGA/SRF/155/2021 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Finanzas y/o Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en General José Morán esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 13:00 horas, en días y horas hábiles.

El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite establecida para adquirir las bases es hasta el día 09 de abril del 2021.

3. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en Calle General José Morán S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, Teléfono 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a

la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

4. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y presentar original para cotejo.

5. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, en Calle General José Morán S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6. La venta de bases será a partir del día **07 de abril de 2021** y la fecha límite será el **09 de abril de 2021**, con el siguiente horario de las 10:00 a las 13:00 horas. Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

A.- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.

B.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

7. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante relación de contratos de obras vigentes que tenga o haya celebrado con la Administración Pública de la Ciudad de México o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación; también deberá presentar las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción ; así como presentar documentación que acredite su capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes.

8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.

10. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

12. No se otorgarán anticipos para ninguna licitación.

13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante

que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de cada licitación, hayan presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

15. La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2021.
Servidor público responsable de la licitación

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

(Firma)

ARQ. EDSON ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ

E D I C T O S

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX. ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **CONSULTORES Y ASESORES EN OBRAS Y SERVICIOS S. A. DE C. V.**, en contra de **DEUTSCHE BANK MÉXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA S. A. P. I. DE C. V. Y K-SA 2003, S. A. DE C. V.**, expediente **158/2017**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha treinta y uno de octubre y cinco de febrero ambos de dos mil diecinueve, doce de noviembre y diez de septiembre, ambos de dos mil dieciocho:

PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA DEFINITIVA

Ciudad de México a doce de noviembre de dos mil dieciocho.... “Publíquense los puntos resolutiveos de la sentencia definitiva por medio de edictos, por tres veces consecutivas en el periódico La Jornada y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como lo dispone el artículo 1070, del Código de Comercio.”

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil dieciocho.... “RESUELVE: - - - PRIMERO.- Resultó improcedente la acción de cumplimiento de contrato ejercida por Consultores y Asesores en Obras y Servicios, S.A. de C.V.; en tanto que Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana S.A.P.I. de C.V.y K-SA 2003, S.A. de C.V., se constituyeron en rebeldía y Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, acreditó su excepción de nulidad de contrato, en consecuencia; - - - SEGUNDO.- Se absuelve a Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana S.A.P.I. de C.V. y a K-SA 2003, S.A. de C.V., de todas y cada una de las prestaciones que les fueron reclamadas en la presente instancia; - - - TERCERO.- La presente sentencia no les para perjuicio a Metrofinanciera S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado y a Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fiduciario; - - - CUARTO.- No se impone la sanción de pagar las costas generadas en esta instancia a ninguna de las partes.”

Ciudad de México, a 22 de Noviembre 2019.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico La Jornada y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas trece de agosto de dos mil veinte y ocho de marzo de dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MARTÍNEZ CARPIO JUANA, PALACIOS GUADARRAMA MARIA LUISA LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU ALBACEA FERNANDO ARTURO ORTIZ PALACIOS, JUAN ORTIZ CORONA Y/O JUAN ORTIZ** con número de expediente **167/20**, el **C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Mtro. Víctor Hoyos Gándara**, ordenó dar cumplimiento a los mencionados proveídos que son del tenor literal siguiente:

La Secretaría: Da cuenta con un escrito presentado por la parte actora, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día CINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- **CONSTE.- Ciudad de México a ocho de marzo del dos mil veintiuno.**

En la Ciudad de México, a ocho de marzo del año dos mil veintiuno. Conste.

Agréguese a sus autos, el escrito presentado por el C. RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, como lo solicita, se le tiene devolviendo los oficios: 538/20 dirigido a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; 271/2020 dirigido al Director del Boletín Judicial de este H. Tribunal y Edictos; los que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.-

Por otra parte, y como lo solicita procede empleado en turno a la actualización de los oficios en comento y hecho que sea lo anterior, póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación.- **NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado Héctor Vega Rodríguez, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE**, anexando los documentos siguientes: 1.- Copia certificada de la Indagatoria número FCIN/ADC/T3/00205/13-05 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/0032/13-08, constante de 523 fojas; 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/52/15-06 (denominado Norte 90), constante en 916 fojas; 3.- Un legajo de 65 copias autenticadas, expedidas por el Agente del Ministerio Público Licenciado Héctor Vega Rodríguez, el seis de agosto del dos mil veinte, relativas a los nombramientos, cédulas y credenciales de los Ministerios Públicos que se citan en el escrito con que se da cuenta, y tres juegos de copias simples de traslado del escrito inicial de demanda en 111 hojas a las cada uno, a las que se anexan un sobre que contiene dos CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de dos archivos en PDF cuyo contenido coincide con la copia certificada de la averiguación previa y expediente administrativo mencionado en el punto 1 y 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **167/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado Héctor Vega Rodríguez, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia certificada del oficio número FEED/SEA/491/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, expedida por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, así como con la copia certificada de su credencial que lo acredita como Agente del Ministerio Público de la Procuraduría, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, y demás constancias que se acompañan, con las que acredita su especialización en la materia, las que se agregan a los autos para constancia legal.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Oscar Gerardo Rojas Tarano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Diana Ivonne Castañón Lara, Fabiola Sánchez Anaya, Kaliopé Karina Padrón Magaña, Gloria Vázquez Muñoz, Dinazar Bazán Carrillo, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, personalidad que acreditan con las copias certificadas de las constancias de sus nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben también en copia certificada.

De igual manera, por autorizados a las personas que menciona para los efectos de oír e imponerse a los autos.

Por señalado como domicilio de la representación social promovente para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: CALLE GENERAL GABRIEL HERNÁNDEZ NÚMERO 56, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P.06720, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **C.C. JUANA MARTÍNEZ CARPIO (Titular registral), MARÍA LUISA PALACIOS GUADARRAMA SU SUCESIÓN por conducto de su albacea Fernando Arturo Ortiz Palacios y JUAN ORTIZ CORONA o JUAN ORTIZ, en su carácter de parte demandada,** como propietarios del bien inmueble ubicado en: **CALLE NORTE 90, NÚMERO 4706, LOTE 11, MANZANA 72, COLONIA NUEVA TENOCHTITLAN DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07890 DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO),** acción que se ejerce con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente Administrativo FEED/T1/52/15-06 (denominado Norte 90), así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, artículo 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil nueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, conforme al artículo 4 fracción I, del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a los **C.C. JUANA MARTÍNEZ CARPIO (Titular registral), MARÍA LUISA PALACIOS GUADARRAMA SU SUCESIÓN por conducto de su albacea Fernando Arturo Ortiz Palacios y JUAN ORTIZ CORONA o JUAN ORTIZ,** en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y con fundamento en los artículos 195 y 196 de la Ley de extinción de Dominio, se le previene para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, dé contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 1550 fojas, por lo que el excedente es de **mil cincuenta** fojas; en consecuencia se concede a los demandados, **ONCE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	46
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	523
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	916
COPIAS AUTENTICADAS	65
TOTAL	1550

Con el apercibimiento que, de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, a los afectados, los derechos consagrados en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa se establece que, deberán comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados; para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y defensas y ofrezcan las pruebas que las acrediten, relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisibilidad.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

Y debido a que la actora en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se han realizado todas las gestiones pertinentes como se advierte en el expediente administrativo, para localizar a la demandada JUANA MARTÍNEZ CARPIO, sin obtener domicilio donde pueda ser emplazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 fracción II de la citada Ley, se ordena que dicho emplazamiento se efectuó mediante los mismos edictos antes ordenados, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, sirviendo para tal fin lo ordenado en el párrafo anterior.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan en la fojas 43 y 44 del escrito que se provee, **se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** del bien inmueble ubicado en:

CALLE NORTE 90, NÚMERO 4706, LOTE 11, MANZANA 72, COLONIA NUEVA TENOCHTITLAN DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07890 DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), identificado registralmente de acuerdo al folio real número 9514873 como: PREDIO Y CONSTRUCCIONES MARCADAS CON EL NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS, DE LA CALLE NORTE NOVENTA, EN LA COLONIA NUEVA TENOXITLAN, ZONA POSTAL CATORCE DEL DISTRITO FEDERAL CON SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS Y QUE ES EL LOTE ONCE DE LA MANZANA SETENTA Y DOS DE DICHA COLONIA.

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien inmueble afectado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

Asimismo, se concede la MEDIDA CAUTELAR relativa a la PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR, el bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE NORTE 90, NÚMERO 4706, LOTE 11, MANZANA 72, COLONIA NUEVA TENOCHTITLAN DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07890 DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), identificado registralmente de acuerdo al folio real número 9514873 como: PREDIO Y CONSTRUCCIONES MARCADAS CON EL NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS, DE LA CALLE NORTE NOVENTA, EN LA COLONIA NUEVA TENOXITLAN, ZONA POSTAL CATORCE DEL DISTRITO FEDERAL CON SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS Y QUE ES EL LOTE ONCE DE LA MANZANA SETENTA Y DOS DE DICHA COLONIA.**

En consecuencia, envíese atento oficio al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real número 9514873; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreesimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan

integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas.

AVLM

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P.
03800, CDMX.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)